

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1989 - J

(12 JUL 2016)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DINA**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 MODIFICADA BAJO RESOLUCION 2577 de 2014, Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM No. 5044 del 17 de Junio de 2014, el señor VÍCTOR ALCIDES RAMÍREZ RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.135.524 de Neiva, en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DINA, solicita concesión de aguas subterráneas a beneficio de la misma ante la Corporación.

Mediante el Auto de Inicio No. 016 del 26 de junio de 2014, se dio inicio al trámite de la Solicitud de Concesión de Agua Subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de AIPE, a partir del 14 de julio al 25 de julio de 2014, para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 57 del Decreto 1076 del 2015.

Por medio del radicado CAM No. 4137 del 07 de Mayo de 2015, la Junta De Acción Comunal Vereda Dina, anexa la resolución 0744 de 2015 de la Gobernación del Huila, por medio de la cual se concede autorización sanitaria favorable.

Mediante el Oficio de Requerimiento No. 95596 del 06 de Julio de 2015, la Corporación solicita información complementaria correspondiente a el informe de la prueba de bombeo, certificado de uso de suelo y el análisis físico químico y microbiológico del agua para continuidad del trámite de concesión de aguas subterráneas.

Por medio del Radicado CAM No. 8981 del 11 de Septiembre de 2015, se da por contestado el Oficio de requerimiento No. 95596 del 06 de Julio de 2015.

Por medio del Radicado CAM No. 10728 del 23 de Octubre de 2015, la Junta De Acción Comunal Vereda Dina, anexa la resolución No 0135 de la Gobernación del Huila, por medio de la cual se reconoce la elección de los nuevos dignatarios de la Junta y se reconoce como presidente al señor FREDY MEDINA PASCUAS.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 016 del 26 de junio de 2014, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No. 146 fue rendido el día 8 de junio de 2016 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

GENERALIDADES

Ubicación

Según las coordenadas obtenidas en la visita técnica, el pozo se encuentra localizado en la hacienda Tenay, sobre el Kilómetro 17 vía Neiva -Aipe, vereda Dina jurisdicción del Municipio de Aipe. La ubicación georeferenciada del pozo corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E: 862920 N: 833200.

Características Hidrogeológicas

El pozo se perforo sobre el flanco occidental del anticlinal de terciarios en rocas de la formación Honda inferior conformado por areniscas de grano medio en ocasiones conglomerarias con intercalaciones de niveles de conglomerado y limolita.

Características Mecánicas del Pozo

El Pozo tiene una profundidad de 160 m, revestido en tubería ciega de 7 pulgadas, 29 metros de filtros de 7 pulgadas ranurada continua No. 20. Bomba electro sumergible marca Groundfos de 7.5 HP, instalada a 63 metros de profundidad.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Tiene instalada en su periferia un cerco de protección en malla de alambre galvanizado.

Características	Descripción
Profundidad del Pozo	160 metros
Diámetro interno	7 pulgadas
Filtros	29 metros de filtro de 7 pulgadas
Protección	Malla de alambre galvanizado

Características bomba	Descripción
Tipo	Sumergible
Instalación	63 metros de profundidad
Potencia	7.5 HP
Caudal de explotación	5,64 l/s

Prueba de Bombeo

Según la prueba de bombeo realizada el día 15 de Enero de 1999 el acuífero del pozo presento las siguientes características hidráulicas.

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	1600 minutos
Recuperación	1125 minutos
Caudal de bombeo	5,64 l/s
Transmisividad (T)	44,6 m ² /día
Capacidad Específica (C.E)	0,49 l/s/m

Calidad del Agua

Se realizaron 2 muestreos de agua el día 29 de agosto de 2014, por el laboratorio AQUATEKNICA LTDA con los siguientes resultados:

1. El análisis resultante del muestreo realizado a el pozo de la Vereda Dina, determinan que parámetros como el Color Aparente, fosfatos, solidos totales y la turbidez están por encima de los valores permisibles establecidos en la Resolución 2115 del 2007.
2. El análisis resultante del muestreo realizado a el agua tratada a la salida del tanque de almacenamiento, determinan que los parámetros están de acuerdo a los valores permisibles establecidos en la Resolución 2115 del 2007.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Según resolución 0744 de 2015 de la Secretaria de Salud de la Gobernación del Huila, se concede autorización sanitaria favorable para la concesión de aguas de la fuente de abastecimiento de agua subterránea ubicada en la vereda Dina, para abastecimiento del Acueducto Veredal Dina.

Demanda del Agua

El agua subterránea se destinara para el uso doméstico.

Consumo del Recurso Hídrico	Número de Habitantes	Volumen L/hab/día	Total L/día	L/S
Personal	240	240	57600	0,7
Total				0,7
Total Consumo (10% de Incremento)				0,73

Los requerimientos de agua Subterránea son de 57600 litros/día equivalentes a 0,73 l/s en un día para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 5,64 l/s y el volumen necesario para operar es de 0,73 l/s/día, se requiere de un bombeo equivalente a 3 horas y 07 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal bomba l/s	Horas	Caudal requerido l/s	Tiempo de caudal requerido horas
5,64	24	0,73	3,11

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El pozo se perforo sobre el flanco occidental del anticlinal de terciarios en rocas de la formación Honda inferior conformado por areniscas de grano medio en ocasiones conglomerarias con intercalaciones de niveles de conglomerado y limolita.

Se realizaron 2 muestreos de agua el día 29 de agosto de 2014, por el laboratorio AQUATEKNICA LTDA, el primero al pozo de la Vereda Dina y el segundo al agua tratada a la salida del tanque de almacenamiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	
	Versión: 6	
	Fecha: 09 Abr 14	

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 146 fue rendido el día 8 de junio de 2016 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 modificada bajo resolución 2577 de 2014, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Junta de Acción Comunal Vereda Dina Nit. 800177997-1 el permiso de concesión de aguas subterráneas, representado legalmente por el señor FREDY MEDINA PASCUAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.688.454 de Neiva; el cual se otorga para uso domestico y será captado a través de un Pozo localizado en la hacienda Tenay, sobre el Kilómetro 17 vía Neiva -Aipe, vereda Dina jurisdicción del Municipio de Aipe, en cantidad de 0,73 l/s en 24 horas, con una rata de bombeo de 3 horas y 07 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal Vereda Dina deberá realizar anualmente análisis de agua a los parámetros físico químicos, microbiológicos y de hidrocarburos y reportarlos a la corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Huila.

ARTICULO TERCERO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

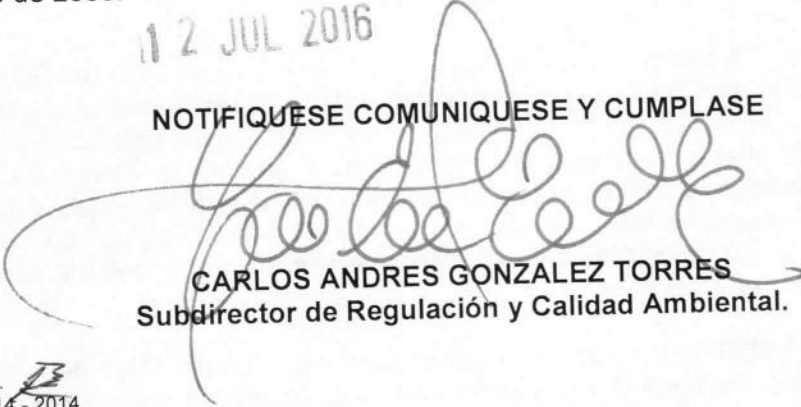
ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Junta de Acción Comunal Vereda Dina Nit. 800177997-1 representado legalmente por el señor FREDY MEDINA PASCUAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.688.454 de Neiva informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

12 JUL 2016

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon. 
RCA 3 - 014 - 2014